



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

CONTRATO No. 02
(22 de marzo de 2022)



**CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y
EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE
LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAS PALMAS**

Entre los suscritos a saber: **EDILBERTO ADAMES CAMAÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-104-2618 en su condición de Alcalde Municipal del distrito de **LAS PALMAS** y conforme lo señalado en el *Acuerdo No. 23 del 27 de septiembre de 2018 y Acuerdo No. 02 del 28 de marzo de 2019*, dictado por el Consejo Municipal, representando al Municipio de LAS PALMAS, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**; Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS** varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONCESIONARIO**, conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1, EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONSECIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados y el mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas de los *centros educativos públicos* del Distrito de Las Palmas

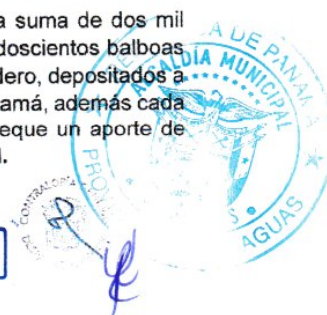
Así mismo se compromete a disponer finalmente de los desechos que produzcan estos centros educativos en el vertedero que suministre o gestione **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental de **EL MUNICIPIO**, ni económico de **EL CONCESIONARIO**, según lo establecido en el reglamento impositivo del Municipio.

CLAUSULA 2, LA VIGENCIA del presente contrato será por el período comprendido a partir de enero del año 2019 hasta diciembre del año 2024 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios, Siempre y cuando **EL CONCESIONARIO** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas con **EL MUNICIPIO** en este contrato.

CLAUSULA 3, LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por el usuario del servicio, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida en el Acuerdo N° 02 del 28 de marzo de 2019 donde se establece el valor por, *recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas* de los centros educativos públicos del Distrito de Las Palmas, *de cinco balboas con cero centavos (B/. 5.00), al mes por población estudiantil matriculada*, lo cual incluye a los estudiantes, personal administrativo, docentes del Plantel Educativo y otros que habitualmente se encuentran en los predios de los centros educativos.

CLAUSULA 4, EL CONCESIONARIO, se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO**, la suma de dos mil balboas con cero centavos (**B/. 2,000.00**) anuales como Impuesto Municipal y doscientos balboas con cero centavos (**B/. 200.00**) anuales, para el mantenimiento y apoyo al Vertedero, depositados a la cuenta de la tesorería Municipal, No. 10000030420 del Banco Nacional de Panamá, además cada una de las trece (13) Juntas Comunales recibirá anualmente en efectivo o cheque un aporte de seiscientos balboas con cero centavos (**B/. 600.00**) para apoyo de la comunidad.

MUNICIPIO DE LAS PALMAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CLAUSULA 5, RESICIÓN del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento o por incumplimiento de lo aquí descrito, siempre y cuando se indemnice económicamente a **EL CONCESIONARIO** por las obligaciones e inversiones adquiridas para la prestación del servicio durante la vigencia de este. En caso de no llegar a un entendimiento entre las partes, el conflicto se resolverá mediante acciones legales dentro de los tribunales de justicia panameños.

CLAUSULA 6, CESIÓN: las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA 7, Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, los suscriben en el Distrito de LAS PALMAS a los Veinti Dos (22) días del mes de Marzo de 2022.


EDILBERTO ADAMES CAMANO
POR EL MUNICIPIO


SERGIO E. ZARZAVILLA
EL CONCESIONARIO



REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

02 FEB 2023



MUNICIPIO DE LAS PALMAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL